

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 222

TEGUCIGALPA: 27 DE OCTUBRE DE 1902

NUMERO 2.213

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION.—Erigese en municipio la aldea de Veracruz, comprendida en la jurisdicción de San José, departamento de Copán—Dispénsase la publicación de edictos á Francisco J. Alvarado y Juana María Ester Rodríguez—Autorízase la erogación de \$ 50.00—Créase el pueblo de Morillos, en el distrito de Sulaco, departamento de Yoro—Apruébase una contrata celebrada entre el Director del Hospital y don Rafael Alvarado Peña—Dispénsase la publicación de edictos á Jacinto Caballero y Natalia Vélez—Autorízase el gasto de \$ 10.00—Autorízase el gasto de \$ 407.67, valor de seis docenas de capotes de hule—Dispénsase á Lorenzo Padilla y Eleuteria Ponce el 4.º grado de consanguinidad y la publicación de edictos—Dispénsase la publicación de edictos á Miguel Redondo Castillo y Escolástica Rosales Avila—Autorízase la erogación de \$ 22.50—Dispénsase la publicación de edictos á Mauricio Urcina y Marcela Betancourt—Dispénsase la publicación de edictos á Juan Monroy y Candelaria Meza—Dispénsase la publicación de edictos á Francisco Ramos y Ferruño y María de Jesús González—Dispénsase la publicación de edictos á Vicente Aguilar M. y Gregoria Barahona—Autorízase el gasto de \$ 10.00—Autorízase la erogación de \$ 8.170.51 oro—Autorízase el gasto de \$ 117.81—Nómbrase al General Domingo Lacayo Jerez Gobernador Político de las Islas de la Bahía—Autorízase la erogación de \$ 100.00—Autorízase la erogación de \$ 40.00—Dispénsase la publicación de edictos á Ezequiel Padilla y Cornelia Mejía—Admítase al General don Luis Alonso Barahona la renuncia del cargo de Gobernador Político de Cortés.

AVISOS

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION

Erigese en municipio la aldea de Veracruz, comprendida en la jurisdicción de San José, departamento de Copán.

Tegucigalpa: 3 de junio de 1902.

Con vista de la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por don Gertrudis Turcios, Alcalde Auxiliar suplente de la aldea de Veracruz, comprendida en el término municipal de San José, distrito de Trinidad, en el departamento de Copán, relativa a pedir la creación de un nuevo municipio, que se formará con dicha aldea y las circunvecinas, denominadas La Esperanza, El Pachapal, Agua Caliente

y Sompopero, pertenecientes en la actualidad al municipio de Santa Rosa.

Vistos, asimismo, el informe de la Municipalidad de San José, que es adverso á la solicitud, por creer que será perjudicada en sus intereses con la formación del nuevo pueblo; el de la Municipalidad de Santa Rosa, que opina favorablemente; y el del Gobernador Político de Copán, quien dice que, por el conocimiento particular que tiene de las condiciones favorables en que se encuentra la aldea de Veracruz para servir de cabecera al término municipal que se solicita, y por reunirse todas las condiciones requeridas por la ley para la creación de un municipio, es de parecer que se resuelva de conformidad la solicitud expresada.

Considerando: que, según el último censo practicado, la aldea de Veracruz tiene actualmente más de 200 habitantes en el casco de la población, los cuales, unidos á los que hay en los caseríos mencionados, arrojan un total que pasa de 800 habitantes; quedando, á pesar de la segregación, en el pueblo de San José, un número de 1.600 vecinos, y teniendo ese municipio los recursos necesarios para su sostenimiento.

Considerando: que en virtud de lo expuesto la solicitud está debidamente fundada; y á esto se agrega: que en la aldea de Veracruz tienen construidos Cabildo, cementerio, casas de escuela y otras dependencias que requiere el buen servicio público; siendo, además, sus habitantes laboriosos y de índole pacífica.

Considerando: que en casos análogos se ha comprobado por la experiencia que conviene la creación de municipios para que haya más interés en todos los ramos de la administración, y las autoridades se empeñen en la moralidad pública y en sostener las escuelas de ambos sexos.

Por tanto: el Presidente, de conformidad con los artículos 2.º y 3.º reformado, 6.º y 8.º de la Ley Municipal,

ACUERDA:

1.º—Resolver de conformidad la mencionada solicitud; autorizando, en consecuencia, la creación de un nuevo municipio, que tendrá por cabecera la aldea de Veracruz, y en cuyo término municipal deberán comprenderse los caseríos de La Esperanza, El Pachapal, Agua Caliente y Sompopero.

2.º—Delegar en la Gobernación Política del departamento de Copán la facultad de fijar los límites jurisdiccionales del nuevo municipio, y hacer la correspondiente división de terrenos, servidumbres, etc., etc.; sometiendo su acuerdo á la ratificación del Poder Ejecutivo; y

3.º—Disponer que, en la fecha determinada por la ley, se practiquen las elecciones de autoridades locales, para el efecto de que tomen posesión y se inaugure el nuevo pueblo

el 1.º de enero del año próximo.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Dispénsase la publicación de edictos á Francisco J. Alvarado y Juana María Ester Rodríguez

Tegucigalpa: 4 de junio de 1902.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Francisco J. Alvarado y Juana María Ester Rodríguez, vecinos de Amapala, en el departamento de Valle, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de cinco pesos en la Administración de la Aduana de aquel puerto.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Autorízase la erogación de \$ 50.00

Tegucigalpa: 5 de junio de 1902.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de \$ 50.00, que se pagarán al Gobernador Político de El Paraíso, don Alecio Fortín, valor de los gastos del viaje que hará de Yucarar á San Altonio, en donde procederá á la demarcación de los límites jurisdiccionales entre aquel pueblo y Vado Ancho. La expresada erogación deberá imputarse á la partida 27, capítulo IV, ramo de Gobernación, en el Presupuesto vigente.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Créase el pueblo de Morillos, en el distrito de Sulaco, departamento de Yoro.

Tegucigalpa: 6 de junio de 1902.

Con vista de la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por el Licenciado don Presentación Quesada, como representante de los vecinos de la aldea de Morillos, perteneciente al pueblo de Sulaco, en el departamento de Yoro, y contraída á pedir la creación de un nuevo municipio, que deberá formarse de la aldea mencionada y de las de Cañas y Vegas, que le son contiguas.

Considerando: que el informe de la Municipalidad de Sulaco es favorable á la creación;

y que el Gobernador Político de aquel departamento también opina en el mismo sentido, asegurando que, según los cuadros estadísticos que ha formado, la aldea de Morillos, en sólo el casco de la población, cuenta con 322 habitantes, y las aldeas de Vegas y Concepción, que están inmediatas á la primera, tienen, respectivamente, 250 y 203 habitantes; reuniendo entre todas un total de más de 700, sin incluir en ese número más de 100 indígenas de una tribu selvática que pertenece á Concepción.

Considerando: que el mismo Gobernador manifiesta: que los habitantes de esas aldeas se dedican preferentemente á la agricultura, habiendo, entre ellos, muchos que tienen fincas de importancia y que poseen capital en ganado vacuno; existiendo, además, suficiente número de personas que pueden desempeñar los cargos municipales, y notándose en estos últimos tiempos considerable desarrollo en la población, por vecindarse individuos de otros pueblos, halagados por la feracidad de los terrenos, y con motivo también de la mayor importancia que va adquiriendo la expresada aldea, por la aproximación de los trabajos de la carretera que se está construyendo por la compañía de Mr. Chambers; y

Considerando: que para facilitar el desarrollo y progreso de aquella localidad conviene la creación del nuevo municipio, á fin de que la acción de las autoridades sea más pronta y expedita, y pueda encaminarse con más interés y eficacia á la consecución del progreso en aquel importante territorio.

Por tanto: el Presidente, de conformidad con los artículos 2.º y 3.º reformado, 6.º, 7.º y 8.º de la Ley Municipal,

ACUERDA:

1.º—Acceder á la solicitud de que se ha hecho mérito; en consecuencia, se autoriza la creación del nuevo municipio, el cual tendrá por cabecera la actual aldea de Morillos, y en cuyo término municipal deberán comprenderse, además, las aldeas de Concepción y Vegas.

2.º—Delegar en la Gobernación Política del departamento de Yoro la facultad de fijar los límites jurisdiccionales del nuevo pueblo y hacer la división correspondiente con el de Sulaco, de terrenos, servidumbres, créditos activos y pasivos, etc., etc.; debiendo someter su acuerdo á la ratificación del Poder Ejecutivo; y

3.º—Disponer, igualmente, que en la fecha fijada por la ley se practique la elección de las autoridades municipales para el nuevo pueblo, á fin de que tomen posesión de sus cargos y se inaugure el municipio el 1.º de enero del año próximo.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Apruébase una contrata celebrada entre el Director del Hospital y don Rafael Alvarado Peña

Tegucigalpa: 10 de junio de 1902.

El Presidente

ACUERDA:

1.º — Aprobar la contrata que á la letra dice:

“Jenaro Muñoz Hernández, Director del Hospital General, en representación del Gobierno, por una parte, y Rafael Alvarado Peña, en su propio nombre, por otra, han celebrado la contrata siguiente:

1.º Alvarado Peña se comprometa á botar el techo de la Sala de Operaciones del Hos-

pital General y á construir en el mismo sitio una bóveda de ocho varas en cuadro, conteniendo ocho tragaluces, de un metro de largo y medio metro de ancho cada uno.

2.º Alvarado Peña hará dicha bóveda toda de ladrillo, teniendo las paredes un espesor de media vara, y en cada tragaluz colocará los vidrios necesarios.

3.º Serán de cuenta de Alvarado Peña todos los útiles, herramientas y materiales que necesite para la ejecución del trabajo.

4.º El Gobierno pagará al señor Alvarado Peña la suma de mil doscientos cincuenta pesos, valor de todo el trabajo, de la manera siguiente: \$ 300.00 al firmar la contrata; \$ 100.00 cada semana; y el saldo, al entregar el trabajo en referencia.

5.º Alvarado Peña dará cumplidos los trabajos de que habla el artículo 1.º en el término de sesenta días, á contar desde la fecha en que se firme esta contrata; y tanto su ejecución como su entrega se harán á satisfacción del Director del Hospital General y del Inspector de Obras Públicas.

Para constancia firman en Tegucigalpa, á los nueve días del mes de junio de mil novecientos dos.—J. Muñoz Hernández.—Rafael Alvarado Peña;” y

2.º—Disponer que la cantidad expresada se entregue al Director del Hospital General para que haga los pagos en la forma convenida; imputándose el gasto á la partida única, capítulo X, ramo de Gobernación, en el Presupuesto vigente.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Dispénsase la publicación de edictos á Jacinto Caballero y Natalia Vélez

Tegucigalpa: 11 de junio de 1902.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Jacinto Caballero y Natalia Vélez, vecinos de Santa Rosa, departamento de Copán, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de diez pesos en la Administración de Rentas de aquel departamento.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Autorízase el gasto de \$ 10.00

Tegucigalpa: 12 de junio de 1902.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de \$ 10.00, que se pagarán al señor Juan Ramón Cerrato, valor de las composturas que hará en el techo de la casa nacional que está á cargo de la Dirección General de Policía y en el de las que ocupan las Secciones de Policía de esta ciudad y Comayagüela. Dicho gasto deberá imputarse á la partida XI, capítulo IV, ramo de Gobernación, en el Presupuesto vigente.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Autorízase el gasto de \$ 407.67, valor de seis docenas de capotes de hule

Tegucigalpa: 12 de junio de 1902.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la cantidad de \$ 407.67, valor de seis docenas de capotes de hule, pedidos para el Cuerpo de Policía de esta capital; debiendo hacerse el pago á la “Rosario Mining Co.,” por medio de la cual se ha hecho la compra, é imputarse el gasto á la partida XI, capítulo IV, ramo de Gobernación, en el Presupuesto vigente.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Dispénsase á Lorenzo Padilla y Eleuteria Ponce el 4.º grado de consanguinidad y la publicación de edictos

Tegucigalpa: 12 de junio de 1902.

El Presidente, en uso de las facultades que le confieren los artículos 44 y 50 del Código Civil vigente,

ACUERDA:

Dispensar á Lorenzo Padilla y Eleuteria Ponce, vecinos de Meámbar, departamento de Comayagua:

1.º—El parentesco de 4.º grado de consanguinidad legítima que les obsta para contraer matrimonio civil; y

2.º—La publicación de edictos respectiva, previo el pago de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas de aquel distrito.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Dispénsase la publicación de edictos á Miguel Redondo Castillo y Escolástica Rosales Avila

Tegucigalpa: 13 de junio de 1902.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Miguel Redondo Castillo y Escolástica Rosales Avila, vecinos de La Libertad, departamento de Comayagua, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas de Meámbar.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Autorízase la erogación de \$ 22.50

Tegucigalpa: 14 de junio de 1902.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de \$ 22.50, que se pagarán al Director del Cuerpo de Policía de esta capital, valor de quince pesos que mandó hacer para el servicio de dicho Cuerpo. La erogación expresada deberá imputarse á la partida XI, capítulo IV, ramo de Gobernación, en el Presupuesto vigente.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Dispénsase la publicación de edictos á Mauricio Urcina y Marcela Betancourt

Tegucigalpa: 16 de junio de 1902.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Mauricio Urcina y Marcela Betancourt, vecinos de Olanchito, departamento de Yoro, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas de aquel distrito.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Dispénsase la publicación de edictos á Juan Monroy y Candelaria Meza

Tegucigalpa: 16 de junio de 1902.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Juan Monroy y Candelaria Meza, vecinos de Siguatepeque, departamento de Comayagua, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas de aquel distrito.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Dispénsase la publicación de edictos á Francisco Ramos y Ferrufino y María de Jesús González

Tegucigalpa: 17 de junio de 1902.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Francisco Ramos y Ferrufino y María de Jesús González, vecinos de Alauca, departamento de El Paraíso, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de cinco pesos en la Tesorería General.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Dispénsase la publicación de edictos á Vicente Aguilar M. y Gregoria Barahona.

Tegucigalpa: 18 de junio de 1902.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Vicente Aguilar M. y Gregoria Barahona, vecinos de Santa Cruz de Yojoa, departamento de Cortés, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas de aquel distrito.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Autorízase el gasto de \$ 10.00

Tegucigalpa: 20 de junio de 1902.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de \$ 10.00, que se pagará al Gobernador Político de Copán, valor de un ataúd que se necesita para el individuo Julio Sagal, quien falleció en Santa Rosa prestando sus servicios como policial. Dicho gasto deberá imputarse á la partida VI, capítulo XI, ramo de Gobernación, en el Presupuesto vigente.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Autorízase la erogación de \$ 8.170.51 oro

Tegucigalpa: 20 de junio de 1902.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar la erogación de \$ 8.170.51 oro, valor del papel y materiales remitidos por Rodolfo G. Barthold, de New York, para la Tipografía Nacional, en esta forma: Factura de 25 de enero de 1902, v. \$ 5.163.60 Id. 7 de febrero id. 1.519.13 Id. 5 de abril id. 1.487.78

2.º—En consecuencia, se librará la orden de pago á favor de la Tesorería General por la cantidad de \$ 20 426.26 plata, á que ascienden los pedidos, tomándose en cuenta el 150 p. ¢ de premio sobre el oro, en que se ha hecho el pago de esos materiales; debiendo imputarse la erogación á la partida 2.ª, capítulo V, y partida 2.ª, capítulo VI, ramo de Gobernación, en el Presupuesto vigente.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Autorízase el gasto de \$ 117.81

Tegucigalpa: 21 de junio de 1902.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de la cantidad de \$ 117.81, que se pagará al Dr. Matias Molina Mills, de Gracias, valor de las medicinas que suministró á los reos del presidio de aquella ciudad durante el mes de mayo próximo anterior. Dicho gasto deberá imputarse á la partida VI, capítulo IX, ramo de Gobernación, en el Presupuesto vigente.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Nómbrese al General Domingo Lacayo Jerez Gobernador Político de las Islas de la Bahía

Tegucigalpa: 21 de junio de 1902.

Atendiendo á la honradez y aptitudes del General don Domingo Lacayo Jerez, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Nombrarlo, con el sueldo de ley, para el cargo de Gobernador Político, interino, del departamento de las Islas de la Bahía; y

2.º—Dar las gracias al señor John A. Nelson por los servicios que ha prestado, por ministerio de la ley, en el desempeño de aquel empleo.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Autorízase la erogación de \$ 100.00

Tegucigalpa: 21 de junio de 1902.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la cantidad de \$ 100.00, que se pagará al General don Domingo Lacayo Jerez para sus gastos de traslación de esta ciudad al puerto de Roatán, á donde irá como Gobernador Político del departamento de las Islas de la Bahía.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Autorízase la erogación de \$ 40.00

Tegucigalpa: 21 de junio de 1902.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la cantidad de \$ 40.00, que se pagará al Gobernador Político de Yoro, don A. García Alvarenga, valor de los gastos de la visita que hizo últimamente á varios pueblos de aquel departamento. Dicha cantidad deberá imputarse á la partida 127, capítulo IV, ramo de Gobernación, en el Presupuesto vigente.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Dispénsase la publicación de edictos á Ezequiel Padilla y Cornelia Mejía

Tegucigalpa: 23 de junio de 1902.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Ezequiel Padilla y Cornelia Mejía, vecinos de La Paz, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de \$ 10.00 en la Administración de Rentas de aquel departamento.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Admítase al General don Luis Alonso Barahona la renuncia del cargo de Gobernador Político de Cortés.

Tegucigalpa: 25 de junio de 1902.

Con vista de la renuncia presentada en el mes de noviembre del año próximo anterior por el General don Luis Alonso Barahona, del cargo de Gobernador Político del departamento de Cortés, fundándose en que tiene necesidad de ausentarse de esta República; y

siendo justo el motivo alegado, por el cual ha insistido en su dimisión, el Presidente

ACUERDA:

Admitir la expresada renuncia, dando, á la vez, las más expresivas gracias al señor General Baraona por los importantes servicios que ha prestado al país, á entera satisfacción del Gobierno, en el ejercicio de aquel cargo.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

AVISOS

El infrascrito, Gobernador Político del departamento, hace saber la solicitud, diligencia y auto que dicen:—“Denuncio de una mina.—Señor Gobernador Político del departamento.—El suscrito, por sí y á nombre de Cipriano Cruz y Tomás Sánchez, á Ud., con todo respeto, hacemos la siguiente manifestación de hallazgo de una mina; después de hacer presente á Ud. que somos mayores de edad, mineros y vecinos del Valle de Angeles. En el cerro de El Petén hemos descubierto una veta mineral que produce plata, y que tiene por límites: al norte, el Matiado; al sur, quebrada de El Petén; al este, la cuesta del Matiado; y al oeste, la mina El Petén. Este descubrimiento es en cerro conocido, y acompañamos la muestra correspondiente. Damos el nombre de “Nuevo Sacramento” á las pertenencias de ley que pedimos, y suplicamos la pronta tramitación del negocio.—Tegucigalpa: 9 de octubre de 1902.—Por mi padre Benjamín Núñez, que no sabe firmar, Cupertino Núñez.”—Presentado en su fecha, á las diez a. m.—G. Reyes.—L. A. Zúñiga, Secretario.—Gobierno Político del departamento.—Tegucigalpa: 9 de octubre de 1902.—Regístrese la anterior denuncia y publíquese el registro por tres veces cada diez días, por lo menos.—Notifíquese.—G. Reyes.—L. A. Zúñiga, Secretario.—Registrado en Tegucigalpa, á los nueve días del mes de octubre de mil novecientos dos.—G. Reyes.—L. A. Zúñiga, Secretario.—Es copia.—Tegucigalpa: 9 de octubre de 1902.—L. A. Zúñiga, Secretario.

El infrascrito, Gobernador Político del departamento, hace constar la solicitud, diligencia y auto siguientes:—“Se denuncia una mina en cerro virgen.—Señor Gobernador Político.—Gerardo Ortega, Tomás Euceda y Francisco Santos, de Reitoca los últimos y de Curarén el primero, y todos mayores de edad, agricultores y casados, ante Ud., con el respeto debido, venimos á presentar formal denuncia de una mina de oro y plata que hemos descubierto en este departamento, á inmediaciones de Curarén, como á media legua hacia el norte de este pueblo, y á las orillas del río Tapope, quedando la cata ó boca de la mina al pie del cerro denominado Unul, y como á dos metros de la margen derecha del río indicado, y á distancia de doscientos metros, más ó menos, del camino que conduce de la aldea de Tapope al antedicho pueblo de Curarén; el cual camino pasa por el lado poniente del lugar en que se encontraron los minerales, que acompañamos como muestras. Este descubrimiento es en cerro virgen, por no haber otro mineral registrado dentro de la distancia de cuatro kilómetros á la redonda de la bocamina. En este con-

cepto, y fundados en los artículos 27, 28, 30, 31 y 36 del Código de Minería, pedimos que se tenga por hecho en legal forma el denuncia en referencia; se nos conceda, por ahora, una pertenencia de cinco hectáreas superficiales, que se medirá tomando por base de la pertenencia, hacia el norte, la margen del río Tapope; por el sur, las orillas del pueblo de Curarén; al oriente, el cerro conocido con el nombre de Calicanto; y por el poniente, la quebrada del Jocomico. Pedimos también se nos dé copia simple de la resolución que recaiga en la presente solicitud, que debe resolverse de conformidad, por ser de justicia. Agregamos que tenemos el propósito de cumplir en un todo con las demás prescripciones que nos impone la ley, lo cual haremos á su debido tiempo.—Tegucigalpa: 16 de octubre de 1902.—Por mí y por súplica de los señores Francisco Santos y Gerardo Ortega, que no saben firmar, Tomás Euceda.—Otrosí: decimos que el nombre que llevará la mina denunciada será El Socorro.—La misma fecha.—Por mí y por mis compañeros, Tomás Euceda.—Presentado en su fecha, á las dos y media p. m.—L. A. Zúñiga.—Gobierno departamental.—Tegucigalpa: 16 de octubre de 1902.—Regístrese la anterior manifestación y publíquese el registro por tres veces, de diez en diez días, por lo menos.—Notifíquese.—G. Reyes.—L. A. Zúñiga, Srio.—Registrado en Tegucigalpa, a los 16 días del mes de octubre de 1902.—G. Reyes.—L. A. Zúñiga, Srio.”—Es copia.—L. A. Zúñiga.—Tegucigalpa: 17 de octubre de 1902.

Aviso al Público

La Dirección General de Correos pone en conocimiento del público: que el correo ligero que salió de esta capital el jueves 23 del presente mes, conduciendo correspondencia para Estados Unidos y Europa, ahogó la valija entre Comayagua y Trinidad. Se han dado las órdenes necesarias para recuperar esta correspondencia y devolverla á los remitentes en el estado en que se encuentre.

E. TOLEDO,
Director.

PEDRO BAUTISTA,

Juez de Paz propietario de este término municipal, á los Jueces de instrucción y demás autoridades de la República, hace saber: que en el Juzgado de mi cargo se sigue causa criminal contra Gabriel Santa María, por el delito de homicidio ejecutado en la persona de Lázaro Díaz, y que hoy, tres del corriente, le fué decretado auto de prisión provisional, el cual no se le ha notificado en persona por no ser habido; en nombre de la ley, exhorto á Uds. para que lo manden capturar si aparece en su jurisdicción, y remitirlo, con las

debidas seguridades, á las cárceles de este pueblo y á la orden de este Juzgado. Filiación: como de treinta y ocho años, soltero, de regular estatura, color trigueño, pelo liso, suelto, cara aguileña, ojos negros, viste pantalón y chaqueta. Ofrezcoles á Uds. mi reciprocidad.—Librada en La Encarnación de Copán: á los 3 días del mes de febrero de 1902.—Pedro Bautista.—Pedro Deras, Srio.

EMILIO M. CASTILLO,

Juez de Paz de lo Criminal de la ciudad de Comayagua, á los Jueces de instrucción y demás autoridades de la República, hago saber: que en la sumaria instruida contra Salvador Licono por el delito de lesiones, ha recaído el auto que en su parte final dice así:—Juzgado de Paz de lo Criminal.—Comayagua: veinticinco de junio de mil novecientos dos.—Visto, etc.—Considerando: que de las declaraciones del Médico Forense y testigos se desprende la ejecución del delito de lesiones, y que de autos resulta comprobado que Salvador Licono es el autor del predicho delito; por tanto, este Juzgado de Paz, á nombre de la República y en aplicación de los artículos 33 de la Constitución, 1.757, 1.758, Procedimientos, y 410, Penal, decreta la prisión provisional contra el denunciado Licono; á cuyo efecto librese mandamiento al Alcaide de estas cárceles para que reciba y mantenga en ellas á dicho delincuente: ordeno se embarguen bienes del reo, en cantidad de cien pesos, para responder á las resultas civiles del juicio, á menos que el reo presente fianza por igual valor; debiéndose librar exhorto al Juez de Paz de Siguatepeque, en la forma acostumbrada.—Como el reo Licono no ha sido encontrado para oírle y notificarle los autos dictados en su proceso, requiérase á los Jueces de instrucción y demás autoridades de la República para que, como celosos funcionarios de la justicia, se dignen capturarlo y remitirlo, con las seguridades de estilo, á los oficios de este Juzgado. Filiación del reo: bajo de estatura, joven, lampiño, trigueño, ladino, calzado y residente en el municipio de Siguatepeque.—Cito al reo Licono para que, durante el término de veinte días, comparezca á este despacho á exculparse del susodicho delito; debiéndose declarar rebelde transcurrido dicho emplazamiento.—Imprimase este auto en “La Gaceta,” periódico oficial, fíjese en la tabla de avisos de este Juzgado y en los lugares donde se presume resida el delincuente, y remitase copia al señor Redactor del expresado periódico; de éste únase un ejemplar á la causa.—Notifíquese.—Emilio M. Castillo.—Gregorio Mejía, Secretario interino.—Libro, sello y firma la presente en Comayagua: á los veinticinco días del mes de junio de mil novecientos dos.—Emilio M. Castillo—Gregorio Mejía, Secretario interino.

AVISO

En el Ministerio de Fomento y Obras Públicas se compran colecciones de periódicos de Honduras, antiguos y modernos, lo mismo que libros, folletos, hojas sueltas y otros documentos que traten del país.

Tegucigalpa, 21 de enero de 1902.

Tipografía Nacional—3.ª Avenida E.—N. 42